MODIFICACION 01 CONTRATO No. 4600103422 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	Comité de Estudios Médicos S.A.S
NIT:	900.294.794-5
OBJETO:	Prestar servicio para la atención básica y diferencial de la población en situación de y en calle.
VALOR INICIAL	Veintidós mil ciento veintitrés millones novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos M/L ($22.123.977.887) excluido el IVA, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato
DURACIÓN INICIAL:	Doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato, sin superar la presente vigencia.
FECHA DE INICIO:	Enero 10 de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	Agosto 07 de 2025
MODIFICACION ACTUAL	**MODIFICACION 01**, el cual comprende: **Modificación 01 de especificaciones técnicas**: Modificar el numeral 14. Componente de intervención en calle en el talento humano incluyendo nuevo personal para el perfil de educadores. Modificar el numeral 14.2 Servicio de transporte incluyendo nuevos vehículos. Modificar el numeral 15. Componente Centros de Atención básica incluyendo una estrategia de atención en el bazar de los puentes, incluir nuevo talento humano para el rol de educador e incrementar 821 refrigerios en el servicio de alimentación. **Reinversión 01 de recursos:** Realizar reinversión de recursos disponibles y aprovechables por valor de doscientos cuarenta y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	nueve millones cuatro mil ochocientos dieciocho pesos ($ 249.004.818) **Redistribución 01 de recursos:** Realizar redistribución de recursos disponibles y aprovechables por valor de ciento setenta millones novecientos quince mil ciento cuarenta y un pesos ($ 170.915.141) **Adición N°01:** Se requiere una adición por valor de ochenta y cuatro millones novecientos doce mil sesenta y ocho pesos M/L ($84.912.068) El porcentaje al cual corresponde la adición que se está solicitando con respecto al valor inicial del contrato es del 0,38% de valor de contrato inicial representado en SMMLV

ANTECEDENTES:

El desarrollo del proceso de atención y acompañamiento para la población habitante de y en situación de calle en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la implementación de diferentes modalidades de intervención, comprende toda la gestión para la protección social y reivindicación de la dignidad de los habitantes de y en calle, en el marco de los derechos y deberes de poblaciones vulnerables para la convivencia.

En el actual Plan de Desarrollo “Medellín Te Quiere 2024-2027” las acciones dirigidas a la población de/en calle se encuentran inscritas en el Pilar 2. Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente, en el Componente – 2.2 Medellín territorio incluyente y el Programa – 2.2.6 Habitantes de y en calle con atención e inclusión social.

Esta es una iniciativa de la administración distrital, para brindar acompañamiento a ciudadanos hombres y mujeres mayores de 18 años habitantes de y en calle, que residen en el Distrito de Medellín, con el propósito de restablecer sus derechos fundamentales y aportar a la reducción del daño ocasionado por sus condiciones de vida, deterioro físico y cognitivo. Todo ello, mediante la atención básica (autocuidado, alimentación, dormitorio y gestiones en salud), con atención en procesos de resocialización, atención en albergue por causas relacionadas con afectaciones en salud, enfermedades infectocontagiosas y necesidades especiales. Además, se brinda atención diferencial a la población que presenta trastorno mental y/o discapacidad física. De igual manera, se realiza acompañamiento a los ciudadanos (as) que superan su condición de calle, para que una vez reintegrados a la sociedad y/o familia, puedan mantener sus logros.

El contrato de la referencia cuenta con los siguientes componentes:

- Atención y cuidado integral a población en situación de calle con discapacidad leve o moderada.
- Centros de atención básica.
- Gestión estratégica.
- Intervención en calle
- Resignificación proyecto de vida_ Atención integral a población en situación de calle con afectación comportamental por consumo de SPA

- **Resumen de la ejecución de los recursos:**

Valor del Contrato	$ 22.123.977.887
Adiciones	0
Total, valor del contrato más adiciones	$ 22.123.977.887
Pagos Realizados (Acumulado al 31 de enero de 2025)	$ 1.861.344.800
Saldo del contrato	20.262.633.087
Porcentaje de ejecución financiera	8.4%
Porcentaje de ejecución física	10.40%

JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 178 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene la responsabilidad de dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida. En cumplimiento de estas funciones se suscribió con COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S, el contrato No. 4600103422 de 2025, cuyo objeto es "*Prestar servicio para la atención básica y diferencial de la población en situación de y en calle"*

Este contrato se ha venido ejecutando de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en este y los estudios previos y es crucial para la implementación y cumplimiento de las políticas públicas para atención de la población habitante de calle del nivel nacional y distrital y para la recuperación social y mejora de las condiciones de vida de esta población vulnerable.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para cumplir con este propósito, se requiere fortalecer la atención que se brinda en el contrato antes mencionado desde los siguientes componentes de este contrato:

En el componente de intervención en calle es necesario aumentar el talento humano en el perfil de educador terapéutico y educador bachiller y se requiere incluir nuevos vehículos de transporte que posibiliten las derivaciones de este equipo de calle a los centros de atención básica y oferta institucional disponible, en aras de optimizar las acciones que se ejecuten en cumplimiento del contrato y acercar más a la comunidad a la oferta de la secretaria.

En el componente de Centros de Atención Básica se hace necesario complementar la estrategia de atención en conjunto con la subsecretaria de espacio público, quienes adecuaran un espacio en el sector del bazar de los puentes con distintas dinámicas de ciudad para prestar atención a la población que será derivada desde diferentes puntos de ciudad, por lo que desde el componente de Básica, por tanto se brindara apoyo con el talento humano requerido, el cual se encargara de recibir la población y de realizar la entrega de refrigerios. Para cumplir con ello, es necesario incrementar el talento humano en el rol de educador bachiller y aumentar la cantidad de refrigerios.

Del mismo modo en aras de optimizar el recurso disponible se realizará la reinversión y redistribución de recursos debido a que no se logró una ocupación del 100% de los cupos disponibles, desde el inicio del contrato lo cual representa inejecuciones que serán utilizadas para la presente modificación.

Con lo expuesto hasta ahora en este documento se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 que establece: "*Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

A continuación, se describe a detalle las modificaciones para cubrir estas necesidades

MODIFICACION N°01

MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14. COMPONENTE DE INTERVENCIÓN EN CALLE

Producto: Estrategias de intervención en calle
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Talento Humano

- Educador (Terapéutico y bachiller)

Se requieren aumentar un total de veintiuno (21) educadores con clasificación de actividades nocturnas por 41 días calendario. Para lo cual el operador deberá garantizar la presencia de 15 educadores para brindar atención todas las noches. La razón de este aumento obedece a que, se fortalecerá la realización de recorridos y se ampliarán las zonas de los mismos, con el fin de identificar a la población habitante de calle en aquellos sitios en donde hay asentamientos, para brindarles la oferta institucional, remitirlos a los centros de atención básica cuando esta sea aceptada de manera voluntaria y/o la activación de diferentes rutas. Con estas intervenciones se pretende mejorar la percepción de inseguridad que tiene la ciudadanía frente a la presencia de personas en situación de calle, ya que posibilita atender de manera más rápida y oportuna los requerimientos realizados por la ciudadanía con relación a este tema.

Actividad específica	Cant.	Perfil	Clasificación de actividades
Educador	21	Nivel de estudios: bachiller **Cantidad: 14** Experiencia: sin experiencia. Nivel de estudios: bachiller con diplomado de educador terapéutico y/o adicciones **Cantidad: 7** Experiencia: sin experiencia.	Nocturno

14.2 Servicio de transporte

Se necesita **aumentar la cantidad de transporte incluyendo tres (3) buses** de 20 - 25 pasajeros y una (1) microbuseta de 14 pasajeros con una disponibilidad diaria de 9 horas nocturnas de lunes a domingo de 9:00 p.m a 6:00 a.m (incluye festivos) por 41 días calendario. Esto vehículos son necesarios para fortalecer las derivaciones y activación de rutas desde los diferentes territorios hacia los Centros de atención Básica y oferta de ciudad disponible.

Nota: Las condiciones del servicio de transporte se mantendrán de acuerdo con lo pactado inicialmente.

Por lo anterior el servicio de transporte a aumentar quedaría así

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Especificación del servicio	Disponibilidad/Horario	Horas	# de vehículos
Bus de 30 pasajeros modelo 2012 en adelante	lunes a domingo de 9:00 p.m a 6:00 a.m (incluye festivos)	09 horas nocturnas	3
Microbús de 14 pasajeros modelo 2012 en adelante	lunes a domingo de 9:00 p.m. a 6:00 a.m (incluye festivos)	09 horas día	1

Imantados

En relación con el aumento de servicio de transporte en el componente de intervención en calle se requiere también aumentar los siguientes imantados

COMPONENTE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD
Intervención en calle	Imantado Vehicular tamaño 31x42 cms impreso a 4x0 tintas laminado brillante en imantado calibre 0.8mm	12

15. COMPONENTE CENTROS DE ATENCIÓN BÁSICA

Producto: Atención en centros de Atención Básica
Unidad de Medida: Unidad
Cantidad: 1

Debido a las nuevas estrategias de captación y derivación que se van a desarrollar y fortalecer en el territorio, donde se pueden incrementar las remisiones de atención de personas en situación de calle hacia el componente de atención Básica, se hace necesario en articulación con la subsecretaria de espacio público, contar con un espacio para la atención con el cual se cubra esta demanda. En coherencia con esto, espacio público busca brindar mejor atención transitoria en el bazar de los puentes, por lo que es necesario que desde el presente contrato en el componente de atención Básica, se brinde el apoyo en la atención de la población habitante de calle con educadores bachilleres y refrigerios, por lo cual se hace necesario incrementar el talento humano el rol de educadores bachilleres y la cantidad de refrigerios.

Talento Humano

Se requieren aumentar un total de veintiseis (26) educadores, para lo cual el operador deberá garantizar la presencia de 7 educadores en el día y 7 educadores en las noches para que

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

brinden atención, el contratista deberá disponer de este personal tanto en horas diurnas como nocturnas los 7 días de la semana por 41 días calendario

Actividad específica	Cant.	Perfil	Clasificación de actividades
Educador	26	Nivel de estudios: bachiller **Cantidad: 26** Experiencia: sin experiencia.	Mixto

Servicio de alimentación:

Se requiere aumentar 821 refrigerios diarios para el servicio que se brindara.

SEDE	TIPO DE ALIMENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD DIARIA
Bazar de los puentes	Refrigerio	Unidad	821

Las características técnicas del refrigerio conservaran las establecidas en el contrato inicial: bebida (jugo cajita de 200ml) pastelería dulce o salada de 80gr (croissant, panzerotti, pastel o empanada de: queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, entre otros). El empaque del refrigerio será en material que no sea icopor.

Recursos no ejecutados

Las inejecuciones del presente contrato ascienden a **cuatrocientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos diez pesos ($419.919.959)**, debido a que no se logró una ocupación del 100% de los cupos disponibles y se reflejan de la siguiente manera:

- $ 38.689.467 corresponde al porcentaje variable no reconocido de 910 cupos día del componente de Estrategia de resignificación proyecto de vida, dado que no se tuvo la totalidad de ocupación desde el inicio del contrato.
- $ 9.415.225 corresponde al porcentaje variable no reconocido de 201 cupos día del componente de Estrategia para la atención y cuidado integral, dado que no se tuvo la totalidad de ocupación desde el inicio del contrato.
- 299.693.061 que corresponde al ítem de baños y duchas portátiles del componente Centros de Atención Básica, el cual se relacionó en la herramienta de presupuestación, pero no en las especificaciones técnicas del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- $ 25.962.649 debido a perfiles que iniciaron días después de lo programado y se presentaron novedades de incapacidad o renuncias imprevistas del componente de centros de atención básica
- $ 37.304.972 debido a perfiles que iniciaron días después de lo programado y se presentaron novedades de incapacidad o renuncias imprevistas del componente de centros de intervención en calle.
- $ 4.963.385 debido a perfiles que iniciaron días después de lo programado y se presentaron novedades de incapacidad o renuncias imprevistas del componente de gestión estratégica.
- $ 3.891.200 que corresponde a 760 refrigerios que no se entregaron del componte de centro de atención básica dada la ocupación que se presentó durante el plazo del contrato.

De los recursos disponibles y aprovechables que se originaron del presupuesto no ejecutado, se reinvertirá y se redistribuirá de la siguiente manera:

Reinversión 01 de recursos:
Realizar reinversión de recursos disponibles y aprovechables por valor de doscientos cuarenta y nueve millones cuatro mil ochocientos dieciocho pesos ($ 249.004.818)

Redistribución 01 de recursos:
Realizar redistribución de recursos disponibles y aprovechables por valor de ciento setenta millones novecientos quince mil ciento cuarenta y un pesos ($ 170.915.141)

Adición N°01:
Se requiere una adición por valor de ochenta y cuatro millones novecientos doce mil sesenta y ocho pesos M/L ($84.912.068) El porcentaje al cual corresponde la adición que se está solicitando con respecto al valor inicial del contrato es del 0,38% de valor de contrato inicial representado en SMMLV

Componente	Valor inicial	Inejecuciones	Reinversión	Debito	Crédito	Adición	Total después de adición
Atención y cuidado integral a población en situación de calle con discapacidad leve o moderada	$ 5.577.780.607	$ 9.415.225	$ -		$ 9.415.225		$ 5.568.365.382
Centros de atención básica	$ 6.213.789.051	$ 329.546.910	$ 211.699.846		$ 117.923.313	$ 72.392.101	$ 6.168.257.839
Gestión estratégica	$ 562.368.748	$ 4.963.385	$ -		$ 4.887.136		$ 557.481.612

Intervención en calle	$ 3.749.059.468	$ 37.304.972	$ 37.304.972	$ 170.915.141		$ 97.646	$ 3.920.072.255
Resignificación proyecto de vida_ Atención integral a población en situación de calle con afectación comportamental por consumo de SPA	$ 2.817.011.200	$ 38.689.467	$ -		$ 38.689.467		$ 2.778.321.733
Subtotal costos directos	**$ 18.920.009.074**	**$ 419.919.959**	**$ 249.004.818**	**$ 170.915.141**	**$ 170.915.141**	**$ 72.489.747**	**$ 18.992.498.821**
Costos Indirectos	$ 1.725.670.276					$ 6.623.141	$ 1.732.293.417
Utilidad	$ 1.478.298.537					$ 5.799.180	$ 1.484.097.717
Subtotal antes de IVA	$ 22.123.977.887					$ 84.912.068	$ 22.208.889.955
IVA						**0**	$ 0
Total	**$ 22.123.977.887**					**$ 84.912.068**	**$ 22.208.889.955**

Nota: Para el cálculo de los costos indirectos en la adición, se utilizaron los mismos parámetros del presupuesto inicial

Los valores establecidos en la reinversión, redistribución y adición están conformados por los costos unitarios del presupuesto inicial, teniendo en cuenta las mismas condiciones y actividades del contrato inicial

Según lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley 80 de 1993, "[…] Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales […}".

valor inicial del contrato	$ 22.123.977.887
valor máximo a adicionar en mínimos	7.771
valor adición solicitada	$ 84.912.722
Diferencia valor máximo para adicionar vs valor a adicionar	$ 10.667.493.321
Porcentaje de la adición	0,38%

En este orden de ideas, se considera necesaria y pertinente realizar la adición en recursos al contrato 4600103422 de 2025 por valor de ochenta y cuatro millones novecientos doce mil

sesenta y ocho pesos M/L ($84.912.068) El porcentaje al cual corresponde la adición que se está solicitando con respecto al valor inicial del contrato es del 0,38% de valor de contrato inicial representado en SMMLV

El contrato se continuará rigiendo por las mismas obligaciones pactadas al inicio, las demás condiciones del contrato se mantienen como se vienen ejecutando, es importante mencionar que el cálculo de los costos indirectos para esta adición se realizó siguiendo las mismas condiciones pactadas inicialmente. Igualmente, deberán ampliarse y adicionarse las coberturas establecidas en las pólizas otorgadas en el contrato principal.

Igualmente, es relevante aclarar que, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14, faculta a las entidades estatales para interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Si bien durante la ejecución del contrato se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, es necesario establecer que las mismas, deben ser en lo posible concertadas por las partes, salvo que deba hacerse uso de la modificación unilateral establecida en la Ley, como facultad excepcional. Para realizar las mencionadas modificaciones, el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:

> *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Lo anterior, permite concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma Ley y a los de la buena administración.

En el mismo sentido, se predica de la adición del valor del contrato, cuando ello es convenido por las partes y se realiza en procura de la realización del objeto contractual y las nuevas actividades relacionadas con el mismo.

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 2263 del 17 de marzo de 2017, indicó que, la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, toda vez que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse, por lo que, en síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar justificadamente las condiciones del contrato estatal.

Del Concepto 2263 del 17 de marzo de 2017, cuyos apartes fueron parcialmente transcritos y resumidos, se puede afirmar que es viable la solicitud de modificación del contrato de forma consensuada para variar sus límites temporales, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para la presente solicitud de modificación, es relevante aclarar que, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14, faculta a las entidades estatales para interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado. Si bien durante la ejecución del contrato se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, es necesario establecer que las mismas, deben ser en lo posible concertadas por las partes, salvo que deba hacerse uso de la modificación unilateral establecida en la Ley, como facultad excepcional.

Para realizar la mencionada modificación, el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos.

Anexo talento humano reinversión y redistribución

# Clasif.	Producto	Componente	Nivel Académico	Actividad General	Actividad Específica	Clasificación Actividades	Área del Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento	Cantidad Días	Cantidad de TH	% Part.
1	Estrategias de intervención en calle	Intervención en calle	Bachiller + Diplomado / Curso	Auxiliar	Educadores de calle	Nocturnas	Ciencias de la educación	Del área o afines	40	7	100%
2	Estrategias de intervención en calle	Intervención en calle	Bachiller	Auxiliar	Educadores de calle	Nocturnas	Ciencias de la educación	Del área o afines	40	14	100%
3	Atención en centros de básica	Centros de atención básica	Bachiller	Auxiliar	Educadores de calle	Mixtas	Ciencias de la educación	Del área o afines	40	26	100%

Anexo bienes y servicios de reinversión y redistribución

# Clasif.	Clasificador de costos	Producto	Componente	Nombre genérico	Especificación	Unidad de Medida	Q	% Part.
1	Servicios y Productos Especializados	Estrategias de intervención en calle	Intervención en calle	Imantados	Imantado Vehicular tamaño 31x42 cms impreso a 4x0 tintas laminado brillante en imantado calibre 0.8mm	Unidad	10	100%
2	Transporte	Estrategias de intervención en calle	Intervención en calle	Microbus	Microbús para 14 pasajeros. Horas nocturnas	Alquiler/hora	369	100%

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3	Transporte	Estrategias de intervención en calle	Intervención en calle	Bus	Bus de 20 a 25 pasajeros, modelo 2010 en adelante, horas nocturas	Alquiler/hora	1107	100%
4	Alimentación	Atención en centros de básica	Centros de atención básica	Refrigerio	Refrigerio de acuerdo a la minuta indicada en las ET	Unidad	19885	100%
5	Servicios e Insumos Médicos	Atención en centros de básica	Centros de atención básica	Guante	Latex Tallas L-M-S	Paquete x 100 Unidad	9	100%

Anexo bienes y servicios adición

# Clasif.	Clasificador de costos	Producto	Componente	Nombre genérico	Especificación	Unidad de Medida	Q	% Part.
1	Servicios y Productos Especializados	Insumos para la intervención en calle	Intervención en calle	Imantados	Imantado Vehicular tamaño 31x42 cms impreso a 4x0 tintas laminado brillante en imantado calibre 0.8mm	Unidad	2	1
2	Alimentación	Atención en centros de básica	Centros de atención básica	Refrigerio	Refrigerio de acuerdo a la minuta indicada en las ET	Unidad	13776	1
3	Servicios e Insumos Médicos	Atención en centros de básica	Centros de atención básica	Tapabocas	Con Empaque Individual Tres Capas	Paquete x 50 Unidad	52	1
4	Servicios e Insumos Médicos	Atención en centros de básica	Centros de atención básica	Alcohol	70% Antiseptico	Unidad de 700 Ml	54	1
5	Servicios e Insumos Médicos	Atención en centros de básica	Centros de atención básica	Guantes	Latex Tallas L-M-S	Paquete x 100 Unidad	82	1

SOLICITUD:
Se solicita al Comité Interno de Planeación (CIP) de la Secretaría de Inclusión Social y Familia aprobar lo siguiente:

MODIFICACION 01, la cual comprende:
MODIFICACIÓN 01 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Modificar el numeral 14. Componente de intervención en calle en el talento humano incluyendo nuevo personal para el perfil de educadores. Modificar el numeral 14.2 Servicio de transporte incluyendo nuevos vehículos.
- Modificar el numeral 15. Componente Centros de Atención básica incluyendo una nueva sede de atención en el bazar de los puentes, incluir nuevo talento humano para el rol de educador e incrementar 821 refrigerios en el servicio de alimentación.

Reinversión 01 de recursos:
Realizar reinversión de recursos disponibles y aprovechables por valor de doscientos cuarenta y nueve millones cuatro mil ochocientos dieciocho pesos ($ 249.004.818)

Redistribución 01 de recursos:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Realizar redistribución de recursos disponibles y aprovechables por valor de ciento setenta millones novecientos quince mil ciento cuarenta y un pesos ($ 170.915.141)

Adición N°01:
Se requiere una adición por valor de ochenta y cuatro millones novecientos doce mil sesenta y ocho pesos M/L ($84.912.068) El porcentaje al cual corresponde la adición que se está solicitando con respecto al valor inicial del contrato es del 0,38% de valor de contrato inicial representado en SMMLV

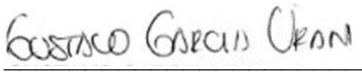
ANEXOS:

- Estudio de Costos
- Solicitud del Ordenador del Gasto dirigida al contratista donde le manifieste la necesidad de modificar el contrato
- Escrito del contratista en donde manifieste la voluntad de realizar la modificación y adición
- CDP (Sólo para adición)
- Estudio de Costos
- Propuesta económica inicial
- Copia del acta del Comité Interno de Planeación

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los veinticinco (25) días del mes de febrero, del año dos mil veinticinco (2025).



ALEJANDRO CASTRILLON ECHAVARRIA
Supervisor



GUSTAVO GARCÍA URAN
Apoyo Financiero, administrativo y contable



SANTIAGO MESA CARVAJAL
Apoyo Jurídico

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia